



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 035-2026-MDE

La Esperanza, 25 de marzo de 2026

VISTO, en sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de marzo del 2025; Informe N° 000014-2026-MDE/ALD-GM-GDS-SGJDC; Informe N° 000062-2026-MDE/ALD-GM-GDS-SGSSPV; Informe N° 000068-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGMI; Informe N° 000028-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGJDC; Informe N° 000031-2026-MDE-ALD-GM-GDS; y el Informe Legal N° 000160-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre la Coadministración del Complejo Deportivo Santa Rosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, según la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público, conforme a sus competencias y autonomía propias;

Que, según la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público, conforme a sus competencias y autonomía propias;

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en el Artículo 20° "Es atribución del Alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". y "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, en ese sentido, el CONVENIO DE COADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ROSA" ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA Y LA ASOCIACIÓN DE PROGRESO Y DESARROLLO SANTA ROSA - WICHANZAO el mismo que establece por OBJETIVO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por finalidad que la Asociación sin fines de lucro se base en las normas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE, la que permite regular la correcta administración de las instalaciones deportivas y/o recreativas en beneficio de la comunidad del distrito de La Esperanza;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 035-2026-MDE

Que, según Informe N° 000028-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGJDC, emitido por el Lic. ESTABAN ATILIO GARCIA OTINIANO en su calidad de Sub Gerente de Juventud, Deporte y Cultura – MDE; quien luego se precisar sus antecedentes, sustenta su análisis, llega a las siguientes conclusiones: De la evaluación técnica realizada por la Subgerencia de Juventud, Deporte y Cultura, en el marco de sus funciones establecidas en el ROF 2026, se concluye que la Asociación de Progreso y Desarrollo Santa Rosa Wichanzao ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE para la coadministración del Complejo Deportivo Santa Rosa de Wichanzao;

Que, mediante Informe N° 000031-2026-MDE-ALD-GM-GDS, de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por el Mg. VICTOR ARTURO AZAÑEDO SUAREZ en su calidad de Gerente de Desarrollo Social – MDE; concluye que la evaluación técnica realizada por la Subgerencia de Juventud, Deporte y Cultura es favorable, determinándose que la Asociación de Progreso y Desarrollo Santa Rosa de Wichanzao cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 003 2024-MDE para la coadministración del Complejo Deportivo “Santa Rosa de Wichanzao”;

Que, mediante Informe Legal N° 000160-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; se concluye por la viabilidad para aprobar y suscribir el CONVENIO DE COADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO “SANTA ROSA” ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ASOCIACIÓN DE PROGRESO Y DESARROLLO SANTA ROSA - WICHANZAO, en mérito a lo expuesto en el Informe N° 000031-2026-MDE-ALD-GM-GDS;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD;**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO “SANTA ROSA” ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA y la ASOCIACIÓN DE PROGRESO Y DESARROLLO SANTA ROSA – WICHANZAO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde la SUSCRIPCIÓN del CONVENIO DE COADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO “SANTA ROSA” ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA y la ASOCIACIÓN DE PROGRESO Y DESARROLLO SANTA ROSA – WICHANZAO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social efectuar las coordinaciones pertinentes, conducentes y posterior ejecución del correspondiente convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acuerdo a quien corresponda, y su publicación, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/WOCA
GM
OGA
GDS
SGSSPV
SGJDC
SGMI
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

**CONVENIO DE COADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ROSA" ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ASOCIACIÓN DE PROGRESO Y
DESARROLLO SANTA ROSA – WICHANZAO**

Conste por el presente documento, el convenio de cesión de uso que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, con RUC N° 20164091547, con domicilio legal en Jirón Carlos María Alvear N° 999, representada por su Alcalde **WILMER SÁNCHEZ RUIZ**, identificado con DNI 18027687, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, de la Asociación de Progreso y Desarrollo Santa Rosa - Wichanzao, con domicilio en Mz 51 Lt 29 II Sector – Wichanzao, representado por su Presidente Sra. **HUATAY HERRERA MARIA EREMA**, identificado con DNI N° 17987754, a quien en adelante se le denominará LA ASOCIACIÓN; en conformidad con los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES: ORDENANZA MUNICIPAL

Que, con fecha 20 de marzo, el Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en sesión ordinaria, considerando la necesidad de establecer criterios sobre administración, funcionamiento y mantenimiento de los Complejos Deportivos Municipales del distrito de La Esperanza, aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE, la cual queda registrada tal como consta en la misma.

Queda facultada LA ENTIDAD mediante la oficina de la Unidad de Participación Vecinal en coordinación directa con la Subgerencia de Juventud, Deporte y Cultura, impulsar los actos de implementación y facilitar el convenio con la Asociación de Progreso y Desarrollo Santa Rosa, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

II. OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto normar el uso, funcionamiento y la administración de los Complejos Deportivos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, mediante la modalidad de concesión de la infraestructura deportiva, mediante el cual se delega funciones a las organizaciones sociales constituidas en Asociación o Comités de Gestión, ambos de carácter altruista sin fines de lucro, con la finalidad de mantener en buen estado el Complejo Deportivo en bien de la comunidad.

III. FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad que la Asociación sin fines de lucro se base en las normas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE, la que permite regular la correcta administración de las instalaciones deportivas y/o recreativas en beneficio de la comunidad del distrito de La Esperanza.

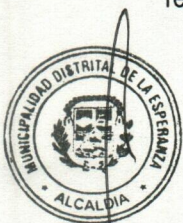
IV. OBLIGACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

La Municipalidad Distrital de La Esperanza, como ente, se encarga de fiscalizar a la Asociación y a su vez supervisar el manejo del Complejo Deportivo.

La administración del Complejo Deportivo Municipal "Paz y Amistad" le corresponde a LA ENTIDAD, la misma que delega la responsabilidad a la Asociación sin fines de lucro, para la administración mediante el presente convenio de cesión de uso, representado por su presidente, a fin de mantener el buen estado del complejo deportivo en bien de su comunidad. Queda a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento de Obras Públicas la supervisión cada seis meses.

LA ENTIDAD queda facultada, previa coordinación con la Asociación, el préstamo de las instalaciones del Complejo Deportivo para sus respectivas actividades oficiales, tanto deportivas como culturales y de recreación.

ASOCIACIÓN DE PROGRESO Y DESARROLLO
SANTA ROSA WICHANZAO
[Firma]
Erema Huatay Herrera
PRESIDENTE



V. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

1. La Asociación se hace responsable del pago de los servicios públicos (energía eléctrica, agua y desagüe), además del servicio de guardiana (3 turnos), limpieza y mantenimiento del Complejo Deportivo.
2. Los servicios higiénicos del Complejo Deportivo son administrados por el Comité, quienes tienen la responsabilidad de mantenerlos limpios y en buenas condiciones, para el uso de los usuarios, de manera gratuita.
3. La entidad entregará, mediante acta, a la Asociación el quiosco y/o cafetín del Complejo Deportivo, que será implementado por la Asociación; en caso de no contar con quiosco construido, está en facultad de construirlo con material provisional sin afectar la estructura del complejo.
4. La Asociación está en la obligación de prestar las instalaciones a las Instituciones Educativas Públicas que se encuentren dentro de la zonificación del complejo, establecida en el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE, previa solicitud.
5. La Asociación está facultado a realizar la contratación y pago de servicios de limpieza y vigilancia, los cuales no tendrán vínculo con la Municipalidad.
6. La Asociación debe establecer un horario de uso en beneficio de instituciones de caridad, personas discapacitadas o de menores recursos económicos, permitiendo el acceso gratuito previa coordinación.
7. La Asociación debe incluir en su Plan de Trabajo:
 - El mantenimiento y mejora de instalaciones deportivas, servicios higiénicos y áreas verdes
 - Actividades que mejoren el bienestar de la comunidad asentada en su zonificación.
 - Presentación mensual de los informes económicos, tanto a sus órganos directivos como a la Municipalidad Distrital de La Esperanza, a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia a través de la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Cultura.
 - La Asociación está en la obligación de presentar informes de evaluación trimestral sobre la ejecución del Plan de Trabajo, actividades autorizadas y aprobadas, ante la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
8. LA ASOCIACIÓN, será responsable por el uso adecuado y consumo razonable de la energía eléctrica, con el uso máximo de las Instalaciones del Complejo Deportivo hasta las 22:30 horas.
9. LA ASOCIACIÓN, deberá mantener organizado y al día su libro de actas y su libro de ingresos y egresos.
10. LA ASOCIACIÓN, reportará mensualmente a la Municipalidad, los ingresos y gastos detallando el sustento o la evidencia.
11. LA ASOCIACIÓN, deberá cuidar, conservar y mantener en buen estado las instalaciones deportivas y demás ambientes otorgados en coadministración.
12. LA ASOCIACIÓN, deberá velar por el cumplimiento estricto de los horarios y espacios a ocupar acordados en el convenio, evitando que se afecte la propiedad, tranquilidad y libre desplazamiento de los vecinos colindantes del Complejo Deportivo.
13. En caso de espectáculos no deportivos, se deberá solicitar a los organizadores la Autorización Municipal y autorización de la Gobernación de ser necesario en función a la calificación del espectáculo a realizar.
14. LA ASOCIACIÓN, está facultado a cobrar por el uso de las instalaciones deportivas del complejo, sin embargo, dicho tarifario no debe exceder los montos establecidos en el Texto Único del Procedimiento Administrativo (TUPA) y el TUSNE de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ASOCIACIÓN DE PROGRESO Y DESARROLLO
SANTA ROSA DE ANZAO
[Firma]
Erema Huilay Herrera
PRESIDENTE



15. LA ASOCIACIÓN, está en la obligación de brindar las facultades necesarias a la Comisión de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para que esta pueda cumplir con sus funciones y competencias, contempladas en el Artículo 63° de la Ordenanza Municipal N° 003 2024-MDE.
16. Dentro del mes siguiente de haber culminado el Convenio de Coadministración, la Asociación efectuará el Balance Final; de existir ingresos no dispuestos y en caja, se procederá a ingresarlos en la caja de la MDE; y luego, se coordinará con la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) quien convocará al Comité de Fiscalización para verificar y suscribir el Acta de Entrega-Recepción del establecimiento, así como las mejoras e implementación efectuadas dentro del Convenio.

VI. ENTREGA LA ENTIDAD

hará entrega del total de las instalaciones del Complejo Deportivo a LA ASOCIACIÓN mediante acta, detallando el estado de conservación y enseres que tenga el Complejo Deportivo. Debiendo la ENTIDAD hacer entrega de los servicios higiénicos de hombres y mujeres en perfectas condiciones, quedando a cargo de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras la supervisión.

VII. DEL CONVENIO:

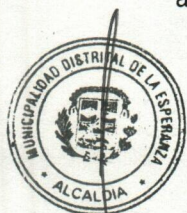
1. Tras ser aprobado el Convenio Interinstitucional y Cronograma de Actividades; la Unidad de Control Patrimonial- MDE, a través de un Acta de Entrega-Recepción, se otorgará el complejo Deportivo a LA ASOCIACIÓN con la participación y visto bueno de las Gerencias y/o Subgerencias especificadas en el Artículo 51° DE LA Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE.
2. La junta directiva de la ASOCIACIÓN tendrá una vigencia de un año renovable por el mismo período, previa aprobación de la Unidad de Participación Vecinal que valorará teniendo en cuenta la opinión de los vecinos del sector en donde se desarrolla la coadministración del complejo deportivo. En caso de NO cumplir las expectativas dentro del año, se resolverá en convenio realizado entre ambas partes, previa visita de la Subgerencia de Mantenimiento de Obras Públicas, quien emitirá un informe detallado del estado de sus instalaciones, si en caso este es negativo dará como consecuencia la resolución del convenio suscrito, regresando el complejo deportivo a la administración de LA ENTIDAD.
3. LA ASOCIACIÓN está obligada a presentar en el mes de diciembre de cada año, el plan de trabajo anual que tenga como objetivo, programar y realizar actividades deportivas de manera equitativa dando prioridad a los niños, adolescentes, colectivos vulnerables, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas y socioculturales, cumpliendo las metas y objetivos propuestos en su Plan de Trabajo en coordinación con la Subgerencia de Juventud, Deporte y Cultura de la Municipalidad.
4. Queda totalmente prohibido el uso del complejo deportivo para actividades NO deportivas con fines de lucro y ajenas a los fines del presente convenio, lo cual será considerado como causal de disolución del presente convenio.
5. LA ASOCIACIÓN deberá cumplir con lo estipulado en el presente contrato, caso contrario LA ENTIDAD asumirá la administración del complejo deportivo de acuerdo a ley.
6. LA ASOCIACIÓN no podrá transferir la concesión a otras organizaciones, ni personas naturales, sin la autorización expresa de LA ENTIDAD bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

VIII. DISPOSICIONES FINALES:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato.

El presente contrato tendrá una duración hasta finalizar el año en curso a la firma del mismo; sin embargo, en caso de incumplimiento de uno o más obligaciones de forma reiterada o ante la queja de un vecino/a se procederá a la disolución del Convenio de Coadministración, previos informes técnicos y descargos correspondientes elevándose lo actuado al Consejo Municipal para que dentro de sus competencias y/o atribuciones tome la decisión que corresponda.

ASOCIACIÓN DE PROGRESO Y DESARROLLO
SANTA ROSA WICHANZAO
Erma Huatay Herrera
PRESIDENTE



Antes del vencimiento de dicho plazo, LA ASOCIACIÓN presentará el último mes del año (diciembre) su plan de trabajo anual y un informe detallado de los ingresos y egresos. De no ocurrir ello LA ENTIDAD dará por terminado el contrato.

Tras haber sido aprobado el presente Convenio de Coadministración, ante posibles incidentes y/o accidentes que ocurran dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo, la Municipalidad Distrital de la Esperanza, deslinda responsabilidades legales.

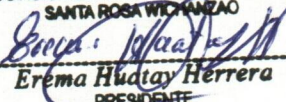
Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Se suscribe el presente convenio, en La Esperanza, 25 días del mes de marzo del 2026.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA ESPERANZA

ASOCIACIÓN DE PROGRESO Y DESARROLLO
SANTA ROSA WICHANZAO

Erema Huatay Herrera
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN DE PROGRESO
Y DESARROLLO SANTA ROSA-WICHANZAO